

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN **ARTÍCULO 204 (Ley 9/2017 LCSP)**

Nº EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN 2023-9-1 (P.A. 2022-0-47)

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2022, del Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, se acordó la adjudicación del procedimiento abierto, cuyo objeto es el *"suministros de sensor de monitorización continua de glucosa intersticial integrado en bomba de insulina"*, a la empresa, por un importe total de 994.950,00 €, para un periodo de 12 meses. Dicho contrato entró en vigor el 16 noviembre de 2022, hasta el 15 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - Que el apartado 20 de la Cláusula 1, del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, autoriza expresamente la modificación del contrato en un porcentaje que no podrá superar el 20% del importe de adjudicación, asimismo, el artículo 203.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone lo siguiente: *"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204" (...).*

TERCERO. - Que, teniendo en cuenta, el artículo 204 de la Ley 9/2017 LCSP, que regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo en su punto 1 lo siguiente *"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad" (...),* la presente modificación se incluye dentro del tenor de este artículo.

CUARTO. - El Servicio de suministros solicita la modificación del contrato para los adjudicatarios e importes abajo relacionados antes de la finalización del mismo y previa audiencia del contratista, según establece el artículo 102 del RGLCAP.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222, de 17 de septiembre),



RESUELVE:

APROBAR la modificación 2023-9-1 del contrato derivado del Expte. P.A. 2022-0-47, que tiene por objeto "*suministros de sensor de monitorización continua de glucosa intersticial integrado en bomba de insulina*", según se detalla a continuación:

NIF contratista	Nombre o razón social contratista	Importe modificación (sin IVA)	Importe modificación (con 10 %IVA)	Plazo ejecución
A28389484	MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.	180.900,00 €	198.990,00 €	Hasta fin del contrato, el 15 de noviembre de 2023

ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid y comunicarla formalmente al contratista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

EL DIRECTOR GERENTE,

